

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

La primera imprenta en Honduras se instaló en Tegucigalpa, en el Caserío San Francisco, la primera que se imprimió en un Proclama del General Morúa con fecha 4 de diciembre de 1829.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 27 DE JULIO DE 1972

|| NUM. 20.739

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Carlos Falck C., de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Artic, Fábrica de Helados y Alimentos, S. A. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en veintitrés de agosto y siete de octubre del pasado año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en seis de octubre del año recién pasado, la Secretaría Técnica presentó el Informe correspondiente.

Resulta: Que en veintiséis de octubre del pasado año, la Comisión Asesora Nacional emitió el dictamen respectivo, siendo de opinión porque se solicite al Representante Legal de la indicada empresa, la presentación de información adicional.

Resulta: Que en dictamen del siete de junio del presente año, la Comisión de Incentivos Fiscales, después de conocer información adicional presentada por la empresa, fue de opinión porque se otorgue a la misma, clasificación industrial y equiparación de beneficios con industrias establecidas en el país que se dedican a la misma actividad.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos N° 233 y 234
Julio de 1972

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo N° 415
Julio de 1972.

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Acuerdos N° 78 al 85
Mayo de 1972.

RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 121 al 124.— Mayo 1972

AVISOS

como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el régimen de incentivos fiscales establecidos en este Convenio, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas que se establezcan en Honduras, y a las empresas industriales establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la mencionada empresa proporcionará ocupación a un número apreciable de trabajadores hondureños, generará un valor agregado de importancia en el proceso industrial, y utilizará materia prima nacional en un alto porcentaje.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expediente de la empresa la Comisión de Incentivos Fiscales dictaminó que le corresponde clasificación industrial,

y que se le otorguen los mismos beneficios de que gozan empresas similares establecidas en el país que se dedican a la misma actividad, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 33, 34, 37 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y Artículos 2 y 4 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Artic, Fábrica de Helados y Alimentos, S. A. de C. V.", de este domicilio, en el Grupo "A", perteneciente a Industria Existente, con equiparación de beneficios a nivel nacional, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la producción de margarina, helados, popsicles y chocolates.

2°—La empresa gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en Lista del cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa.

3°—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4°—Las franquicias y exenciones que se concedan mediante este Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5°—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las auto-

Fasa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes primero de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el bien inmueble siguiente: Una casa número trece, sita en el bloque número cuatro, de la Colonia Kennedy, que comprende dos plantas que constan de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, baño y patio interior, de construcción de paredes de madera y bloques de concreto, techo artesonado de madera con cubierta de lámina de asbesto cemento, piso de cemento y que tiene instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; casa

que está ubicada en un lote de terreno de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con calle peatonal y bloque número de dos; al Sur, con vivienda número dieciséis del mismo bloque; al Este, con vivienda número doce del mismo bloque; al Oeste, con vivienda número catorce, del mismo bloque. Se encuentra inscrito el dominio, con el número 317, folios 438 al 449, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer pago de la cantidad de lempiras, que es en adeudar el señor Jesús Orlando Navarro Machado, al Banco Central de Honduras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Seis

Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 7 al 29 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble embargado: "Una casa de dos pisos, construcción de piedra, bloque de cemento y hierro, compuesta de cuatro salas, dos en la planta baja y dos en la alta, cuatro dormitorios, dos en el piso inferior y dos en el superior, dos cocinas, un comedor, dos servicios sanitarios; estando el solar cerrado por un muro de piedra, ubicada sobre un lote de terreno, sito en la Lotificación Monseñor Fiallos, en la parte occidental de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, a inmediaciones del Colegio San Francisco, que conforme el plano general aprobado por el Concejo del Distrito Central, se identifica con el número ciento treinta y ocho, con una extensión superficial, de trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada; con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veinticuatro metros, con el lote número ciento treinta y nueve, de Santos F. Sanabria; al Sur, lote número ciento treinta y siete, A., de Juan A. Durón; al Este, diez metros, con lote número ciento cincuenta y dos, de Napoleón Varela Servellón; y, al Oeste, con lotes números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de C. de P., de Francisca de Lainez y Concepción Lozano de Cantarero. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Luis Durón Valladares, bajo el N° 125, folios 269 al 272, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y fue valorada de común acuerdo, en la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle al señor Luis Durón Valladares a "El Ahorro Hondureño, S. A., Compañía de Seguros", en el juicio ejecutivo que éste le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba ex-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1809	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001840	0.003680
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9975	1.9948

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
T O T A L		L 77,802.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

con solar de don Domingo Reyes; al Sur, veintiséis metros, con sesenta centímetros, con el Ferrocarril Nacional de Honduras y el Río Medina; al Este, treinta y ocho metros, con setenta y cinco centímetros, con las propiedades de los señores Rosa viuda de Reyes y Felipe Reyes; y, al Oeste, cuarenta y un metros, con cincuenta centímetros, con lotes de Josefa Mejía y otra vez Felipe Reyes. Dicho Inmueble fue adquirido por Cesión que le hiciera su difunto padre don Antonio Bardales, en el mes de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y dos, hace más de diez años, ésta la peticionaria, lo ha venido poseyendo, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que haya otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Francisco Bulnes Peña, soltero, Ferrocarrilero, Enrique Reyes, casado, carpintero y José Benvenuto Inestroza Valladares, casado, Ferrocarrilero, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Puerto Cortés, 19 de abril de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés.—Honduras".

27 M., 28 J. y 27 J. 72.

presada.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 6 al 28 J. 72.

con propiedad de Ruperta Amador". Para acreditar los extremos de su solicitud, propone la información de los testigos: José Manuel Martínez Lagos, casado, Saturnino López López, casado y Leonso Hernández Pavón, soltero, los tres mayores de edad, agricultores, propietarios y de este vecindario con residencia en El Empedrado.—Tegucigalpa, D. C., mayo 20, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

27 M., 28 J. y 27 J. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la sociedad mercantil "La Equitativa, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño el que pido, se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

JABON UNO

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de jabones y cualquier producto que fabrique mi representada "La Equitativa, S. A.", inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, estarcida, grabada en relieve, o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas que las

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, el señor Mónico Amador, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, con residencia en la aldea de El Empedrado, en este Distrito Central, con escrito, solicitando Título Supletorio de "un terreno situado en la aldea de Mateo, jurisdicción ahora de este Distrito Central, en el punto denominado "La Crucita", con extensión de cinco manzanas, más o menos, acotado por todos sus rumbos con cercas de zanjo, alambre y madera, y limita: al Norte, con propiedad de Pedro Amador, ahora de Armando Servellón Varela; al Sur, con propiedad ahora de Mónico Moncada, camino de por medio; al Este, con posesión de Marcos Amador, ahora de sus herederos; y, al Poniente,

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, se presentó ante este Despacho la señora Blanca Lidia Bardales de Varela, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario y residencia, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio "Pueblo Nuevo" con una área superficial de Novecientos Diez Metros Setenta y Dos Centímetros Cuadrados (910.72 M²), el cual mide y limita en la siguiente forma: al Norte, dieciocho metros, ochenta centímetros,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, de este domicilio, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado del señor Roberto Panting, mayor de edad, casado, industrial, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se devuelva, ante el señor Ministro con muestras de todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

LIMPIADOR SUPER ASEO

marca que se distinguirá con lo siguiente: dentro de un cuadro o cualquier otra figura, en la parte superior y con un fondo azul irá la palabra "Limpiador", en letras blancas, y la palabra "Super", en letras amarillas, en el centro en fondo de color amarillo y en rojo irá la palabra "Aseo", y al final del fondo amarillo y la palabra aseo, una mano con una esponja hasta la muñeca, y la parte final es de fondo blanco, en la que irán las palabras que distinguen y ampara esta marca, dicha marca se usará para distinguir y proteger artículos de limpieza, tales como limpiador para pisos y paredes, limpia-

dor rojo para muebles, limpiador de zapato blanco, cera líquida y sólida, aceite de pino, cloro detergente en polvo, desodorante para servicios sanitarios y habitaciones, y polvos para lavar utensilios de cocina y equipos, los demás productos en el futuro que produzca mi representado señor Roberto Panting, en su industria individual, dicha marca irá también, además de los colores antes establecidos, en cualquier tipo de color, en toda clase de tamaño, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable o aplicada a los productos mismos o en empaques o envolturas, cajas y todo aquello usado en el comercio y en la industria, para los trámites legales correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido, admitir la anterior solicitud con los documentos que acompaño, y previo los trámites legales, inscribir la marca hondureña inicial denominada: "Limpiador Super Aseo", y extenderme la certificación de estilo.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 17 y 27 J. 72.

contienen, y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Jabón Uno", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C.,

doce de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 17 y 27 J. 72.

AVISO

Para los efectos legales correspondientes se informa al público en general, que en instrumento número treinta, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, por el Notario Carlos Lanza Zapeda, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se constituyó la sociedad PLANTA DE PRODUCTOS LACTEOS SULA, S. A. DE C. V., la cual tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y su finalidad será "la actividad de la industria lechera, principales, derivadas o conexas". El importe de su capital social máximo autorizado es de Tres Millones Trescientos Mil Lempiras (Lps. 3.300.000.00), y dará inicio a sus operaciones con un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras..... (Lps. 25.000.00).

San Pedro Sula, 19 de julio de 1972

PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril Sociedad Anonima Industrial Comercial Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, Manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Avenida Leandro Alem 896, en Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

CONTIGO

palabra marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general publicaciones e impresiones de todas clases, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos, se otorgue esta marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes,

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, al público, se hace saber: que en Instrumento Público autorizado en esta ciudad, por el Notario Conrado Vásquez, el 4 de julio de 1972, fue constituida la sociedad denominada **INVERSIONES Y ESTUDIOS ECONOMICOS, S. DE R. L. DE C. V.**, la cual tendrá su domicilio principal en Tegucigalpa, D. C., operará con un capital autorizado de L 50.000.00, y con un capital mínimo de L 5.000.00, el cual ha sido totalmente suscrito y pagado. La finalidad principal es la de efectuar inversiones de toda clase, la representación comercial y elaboración de estudios económicos. La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972

LA ADMINISTRACION

27 J. 72.

empaques, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 J. 7 y 17 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Rudef, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Lucerna N° 7, en la ciudad de México, Distrito Federal, México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIGENOR

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N°... 167.466, del 4 de junio de 1971, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que

sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege en general, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 J., 7 y 17 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en el Edificio Arcia, Avenida Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fá-

brica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

INFILTRIN

palabra, según el clisé marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación farmacéutica anti-inflamatoria, a base de hormonas esteroides, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 J., 7 y 17 A. 72.

R E M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centímetros con lote número veintidós; y, al Oeste, veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo piso se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios, y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Al-

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo N° 415

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1972.

Considerando: Que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece, que las empresas mercantiles podrán pagar su impuesto por períodos anticipados, ya sea mensual o trimestralmente, conforme a lo que se acuerde entre ellas y la Dirección.

Considerando: Que la Empresa Te-la Railroad Company, está en capacidad y voluntad de efectuar un anticipo de Dos Millones de Lempiras a cuenta del Impuesto Sobre la Renta, que por las utilidades a obtener este año le correspondería pagar en mil novecientos setenta y tres.

Considerando: Que es de interés nacional efectuar la recaudación de los impuestos lo más pronto posible para cumplir con los fines del Estado.

Considerando: Que por las razones anteriores es procedente autorizar al Director General de Tributación, para que en nombre del Poder Ejecutivo acuerde por escrito con dicha empresa la forma y condiciones del anticipo en referencia.

Por tanto: El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere en su Artículo 201, Atribución 12, de la Constitución de la República; Artículo 85, del Código de Procedimientos Administrativos, y Artículo 50, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y Artículo 94 del Reglamen-

fonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A..72.

Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 30 de abril próximo pasado, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 188, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 11 de diciembre de 1970, a favor del ciudadano Francisco Flores Vargas, como Inspector de Trabajo I, según Clave 00010, Actividad 02, Inspección en el Comercio y la Industria y Programa 1-04, Inspección Condiciones de Trabajo, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Ascender, a partir del 1° del corriente mes, al ciudadano Saturnino Sánchez

to a la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Perito Mercantil José Efraín Suazo, para que en su condición de Director General de Tributación, acepte en nombre del Gobierno de Honduras, el anticipo de Dos Millones de Lempiras, que la Te-la Railroad Company enterará en la Tesorería General de la República, como anticipo al Impuesto Sobre la Renta que por las utilidades que obtenga durante el corriente año, le tocaría pagar en el año de mil novecientos setenta y tres, estableciendo por escrito, la forma y condiciones del anticipo.

2°—Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Meza, del cargo de Educador Obrero en la oficina de Promoción Educación Obrera, según Clave 00005, de la Actividad 04, Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción Educación Obrera, Programa 1-03, Relaciones Obrero Patronales y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, al de Inspector de Trabajo I, según Clave 00010, de la Actividad 02, Inspección en el Comercio y la Industria, y Programa 1-04, Inspección Condiciones de Trabajo, del mismo Título 4-11-1, quién devengará la cantidad mensual de L. 260.00, correspondiente al mínimo de la Escala 17 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil; y,

2°—Nombrar en sustitución de Sánchez Meza, al ciudadano Juan Ignacio Abadie Láinez, con tarjeta de Identidad N° 16, Folio 105 y Tomo V. extendida en Choluteca, Impuesto Sobre la Renta N° 101016 y Solvencia Municipal N° 403438, quién devengará a partir del 1° del corriente mes, la cantidad mensual de L. 220.0, correspondiente al mínimo de la Escala 15 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar, a partir del 31 del mes el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 170, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con fecha 27 de octubre de 1971, a favor del ciudadano Aroldo Silva Argüello, como Procurador Seccional del Trabajo, en la oficina del Servicio Regional de Puerto Cortés, según Clave 00028, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le rinden las gracias; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Arnaldo García Hernández, con Tarjeta de Identidad N° 24, Folio 20, Tomo 23, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 003370 y Solvencia Distrital N° 16970, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L. 500.00, correspondiente al

mínimo de la Escala 27 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de abril próximo pasado, la Beca que en la cantidad de Cien Lempiras mensuales, le fuera otorgada al ciudadano Carlos Pineda Quiróz, para que hiciera estudios de Trabajador Social, en la Escuela de Servicio Social, durante el año lectivo de febrero a noviembre del año en curso, quien se ausentó; y,

2°—Concederla a favor de la ciudadana Celia Socorro Girón, quien recibirá la misma cantidad mensual de Cien Lempiras, desde el mes de junio a noviembre próximo, afectando el Presupuesto del Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 82

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de abril próximo pasado, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 19, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 2 de febrero de 1970, a favor del ciudadano Germán Rubio Bustillo, como Programador de Estudios, según Clave 00007, de la Act. 02, Formación de Trabajadores Sociales, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Jorge Humberto Castillo Ochoa, con Tarjeta de Identidad N° 18, Folio 124, Tomo

IV, extendida en Santa Rosa de Copán; Impuesto Sobre la Renta N° 211818 y Solvencia Distrital N° 529497, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión la cantidad mensual de L 40.00, correspondiente al mínimo de la Escala 23, del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 29 de febrero pasado, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el de enero de 1967, a favor del ciudadano Jorge Alberto Montoya Hernández, como Inspector de Trabajo I, en la oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, según Clave 00010, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le ascendió en el mismo Ramo; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Rigoberto Roque Betancourt, con Tarjeta de Identidad N° 4, Folio 50, Tomo 48, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 03330 y Solvencia Distrital N° 03330 y Solvencia Distrital N° 97468, quien devengará la cantidad mensual de L 260.00, correspondiente al mínimo de la Escala 17, del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil, a partir de la fecha en que tome posesión.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 84

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de marzo anterior el nombramiento contenido en el

Acuerdo N° 87, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, al 30 de mayo de 1970, a favor del ciudadano Rolando García Perla (Q.D.D.G.) como Jefe Regional del Trabajo en la ciudad de San Pedro Sula, según Clave 00001, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa . . . 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Ascender en su lugar al ciudadano Rolando Emilio España Rubio, que desempeña, el puesto de Inspector de Trabajo II, según Clave 00001, de la Actividad 02, Inspección en el Comercio y la Industria, Programa 1-04, Inspección Condiciones de Trabajo, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir del 1° de junio próximo, la cantidad mensual de L 600.00, correspondiente al mínimo de la Escala 29 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 8 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 38, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 12 de febrero de 1970, a favor del ciudadano Víctor Manuel Soto, como Recopilador de Datos Socio-Económicos, en la oficina de Planificación Sectorial, según Clave 00015, de la Act. 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Juan Francisco Canales González, con Tarjeta de Identidad N° 21, Folio 46, Tomo 39-A, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 50115, y Solvencia Distrital (en trámite), quien devengará la cantidad mensual de L 220.00, correspondiente al mínimo de la Escala 15, del Plan de Salarios de la Dirección General del

Servicio Civil, a partir de la fecha en que tome posesión.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 86

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 215, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con fecha 1° de octubre de 1969, a favor de la ciudadana Mercedes Sofía Hernández I., como Directora de la Escuela de Servicio Social, según Clave 00001, de la Actividad 02, Formación de Trabajadores Sociales, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le rinden las gracias.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 87

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Ascender a partir del 1° de junio próximo, a la ciudadana Delia Armida López de Mazier, del cargo de Planificadora I, en la oficina de Planificación y Estadística Sectorial, según Clave 00008, de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central, y Título . . . 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, al cargo de Economista II, según Clave 00010, en la misma oficina, Actividad, Programa y Título, quien devengará la cantidad de L 550.00, correspondiente al mínimo de la Escala 28, del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Rosa María del Carmen Trimarchi Bustamante de Erazo, con Tarjeta de Identidad N° 24, Folio 197, Tomo 14, Extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta . . N° 23129, y Solvencia Distrital N° 5116,

quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 475.00, correspondiente al mínimo de la Escala 26 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 88

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de noviembre de 1971, el nombramiento, contenido en el Acuerdo N° 195, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 30 de diciembre de 1970, a favor de la ciudadana Estela A. Mazariegos, como Trabajador del Servicio de Alimento en la Guardería Infantil de La Lima, según Clave 00093, de la Actividad 04, Protección Especial de Mujeres y Menores Trabajadores y Guarderías, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Delia Felicidad Díaz, quien devengará la cantidad mensual de L 60.00, correspondiente al mínimo de la Escala 02, del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil, a partir del 16 de marzo pasado, fecha en que inició labores.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 121-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1972.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato de Arrendamiento del Séptimo Piso del Banco Nacional de Fomento.—Nosotros: Guillermo Medina Santos, Licenciado en Ciencias Económicas, actuando en mi condición de Presidente del Banco Nacional de Fomento, según lo acredita con el Acuerdo Número setecientos sesenta y cinco, de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, emitido por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, y Edgardo Sevilla Idiáquez, Ingeniero Civil, en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, cargo para el cual fui nombrado por Acuerdo Número Uno, emitido por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, libremente celebramos el siguiente contrato:

Primero: Guillermo Medina Santos, declara que la Institución que representa ha convenido con el Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez, en su carácter dicho dar en arrendamiento el séptimo piso del edificio que ocupa el Banco Nacional de Fomento, el cual tiene una área útil de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, en la que se ha hecho acondicionamiento de madera y láminas de Playwood, con puertas del mismo material y que servirá para ubicar las siguientes oficinas: Dirección, hall y servicios, archivo y Secretaría, espera Sub-Dirección y Secretaría, Sección Administrativa y pasillo, Oficina para representante y Técnicos de la FAO, Asesoría Jurídica, Departamento de Economía e Ingeniería Forestal y Secciones, Departamento de Manejo y Administración Forestal y Secciones, a efecto de que puedan instalarse las Oficinas de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales.

El Contrato estará sujeto a las condiciones siguientes:

a) El precio del arrendamiento será de Un Mil Lempiras Exactos (1.000.00) mensuales que deberán ser pagados en las oficinas centrales del Banco Nacional

de Fomento, de esta ciudad, el último de cada mes;

b) El plazo es por diez meses que se empezó a contar a partir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser prorrogado, por el tiempo que estimen conveniente ambas partes sin necesidad de otorgar nuevo documento, bastante para ello el simple cambio de notas. El Banco Nacional de Fomento se compromete a prestar los servicios de ascensores y permitir el acceso en las horas del día y aún de la noche cuando las necesidades de las oficinas instaladas lo requieren, pero es convenido que el pago de horas extras a los ascensoristas correrá por cuenta del Ministerio de Recursos Naturales, y el mismo tendrá la obligación de avisar con la debida anticipación al intendente del Banco de Fomento para que abra y le preste los servicios de los ascensores;

d) Los servicios de agua y luz eléctrica serán por cuenta del arrendador, pero los de aseo y limpieza de pisos, servicios, vidrios y demás correrán por cuenta del arrendatario. Así lo mismo la instalación de teléfonos automáticos y cualquier mejora o alteración a la construcción se hará con previa autorización del arrendador, y correrán también por cuenta del arrendatario;

e) Al vencerse el plazo, si no llega a un acuerdo entre las partes, las mejoras quedarán a favor del Banco Nacional de Fomento;

f) Es convenido que cualquier deterioro que sufra el edificio que sea imputable al arrendamiento, serán por cuenta suya;

g) El arrendatario no queda facultado para arrendar ni sub-arrendar el inmueble, salvo previa autorización del arrendador;

h) En todo lo previsto en este Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en lo que esta callare a los principios de la Legislación Común.

Segundo: El Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez, declara: Que es cierto lo manifestado por el señor Presidente del Banco Nacional de Fomento, acepta el arrendamiento en los términos y condiciones indicados y contrae las obligaciones que fija la Ley de Inquilinato y la Legislación Común al respecto. Ambas partes declaran sin ningún valor y efecto los contratos celebrados anteriormente a la fecha en que entrará en vigencia el presente. En fé de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, en dupli-

cado, quedando un ejemplar para cada una de las partes.—f) Guillermo Medina Santos, Presidente del Banco de Fomento. Identidad N° 6 Folio 170, Tomo 4.—f) Edgardo Sevilla Idiáquez, Ministro de Recursos Naturales”.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 122

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato de Arrendamiento.—Nosotros: Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, de este vecindario y Alfonso Gálvez, vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho, ambos mayores de edad, casados, el primero en representación del Estado y Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y el segundo por sí, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el contrato de arrendamiento que se indica en las cláusulas siguientes:

Primero: El señor Alfonso Gálvez, que es dueño de una casa de habitación situada en Juticalpa, Olancho y que consta de 4, habitaciones.

Segundo: Continua manifestando el señor Gálvez, que da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior a la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, bajo las siguientes condiciones:

a) La casa será empleada para instalar el personal de la Guardería Forestal del Estado, destacada en Juticalpa, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza;

b) El Plazo del arrendamiento será de 10 de marzo prorrogables contados a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de mil novecientos setenta y dos;

c) El precio del arrendamiento será de L. 80.00, Ochenta Lempiras Exactos, pagaderos mensualmente en la forma establecida en la Administración General del Estado, a través de la Sección Administrativa de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza;

d) El pago de los servicios de agua y luz eléctrica, están incluidos en el precio del alquiler;

e) En todo lo no previsto expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en lo que ésta callare a los principios de la Legislación Común.

Tercero: El Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, en la condición expresada manifiesta que acepta el contrato contenido de las cláusulas anteriores, en todas y cada una de las partes y para los fines legales consiguientes, ambos contratantes, extendemos y firmamos el presente documento por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—f) Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez.—Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—f) Alfonso Gálvez, Ident. N° 1, Folio 71, tomo 1, Excención N° 6055, Solvencia N° 619890.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 123-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato de Arrendamiento.—Nosotros: Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, de este vecindario y Raúl Aristides Girón, vecino de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, ambos de edad, casados, el primero en representación del Estado y Secretario en el Despacho de Recursos Naturales y el segundo por sí, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el contrato de arrendamiento que se indica en las cláusulas siguientes:

Primero: El señor Raúl Aristides Girón, que es dueño de una casa de habitación situada en Talanga, Depto. de Francisco Morazán, y que consta de 3 habitaciones.

Segundo: Continua manifestando el señor Girón, que da en arrendamiento el inmueble descrita en la cláusula anterior, a la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, bajo las siguientes condiciones:

a) La casa será empleada para instalar el personal de la Guardería Forestal y Oficina destacada en ese lugar de Talanga, dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales y Caza;

b) El plazo del arrendamiento será de diez meses a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El precio del arrendamiento será de L 50.00 Cincuenta Lempiras Exactos, pagaderos mensualmente en la forma establecida en la Administración General del Estado, a través de la Sección Administrativa de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza;

c) El pago de los servicios de agua y luz eléctrica, están incluidos en el precio del alquiler;

d) En todo lo no previsto expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en la que ésta callare a los principios de la Legislación Común.

Tercero: El Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, en la condición expresada manifiesta que acepta el contrato contenido en las cláusulas anteriores, en todas y cada una de sus partes y para los fines legales consiguientes; ambos contratantes, extendemos y firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—f) Edgardo Sevilla Idiáquez, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—f) Raúl Aristides Girón; Identidad N° 24, Folio 16, Tomo 3, Impuesto Sobre la Renta ... 038372; Solvencia Municipal N° 39559.

2º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 124-A

Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato de Arrendamiento. — Nosotros: Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, de este vecindario y Vicente Argueta, vecino de San Juan de Intibucá, ambos mayores de edad, casados, el primero en representación del Estado y Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y el segundo por sí, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el Contrato de Arrendamiento que se indica en las cláusulas siguientes:

Pasa a la página N° 12

CANCELACION Y REPOSICION DE DOS TITULOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil Seccional, para los efectos de ley, al público Hace Saber: que doña Anita Desjardines de Lee, compareció a este Juzgado, pidiendo que se cancelen los Títulos números 815 de 19 de noviembre de 1959, por cincuenta acciones y el número 1410 por cinco acciones de 25 de julio de 1962, ambas del Capital Social de la Empresa Azucarera Hondureña, S. A., de este domicilio, inscritos en el Libro de Registros de Accionistas de dicha Empresa; y a la vez pide que se le repongan dichos títulos por habersele extraviado.

San Pedro Sula, 13 de julio de 1972.

Bernabé Zorto.
Secretario

27 J. 72.

Viene de la 1ª página

ridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiere realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de la Oficina de Fomento Industrial, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de 54 (cincuenta y cuatro) trabajadores hondureños, y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufacturera extranjera, y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneracio-

nes que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar las siguientes inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por un total de... L 242.000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Lempiras), distribuidos así: Adquisición de maquinaria y equipo, L 130.000.00 (Ciento Treinta Mil Lempiras); gastos de instalación de la maquinaria, L 10.000.00 (Diez Mil Lempiras); adquisición de equipo rodante, L 96.000.00 (Noventa y Seis Mil Lempiras), y adquisición de mobiliario y equipo de oficina, L 6.000.00 (Seis Mil Lempiras); durante el segundo año de operaciones de la empresa, realizar inversiones por un total de L 39.000.00 (Treinta y Nueve Mil Lempiras), distribuidos así: adquisición de maquinaria y equipo, L 20.000.00 (Veinte Mil Lempiras); gastos de instalación, L 2.000.00 (Dos Mil Lempiras); adquisición de equipo rodante, L 15.000.00 (Quince Mil Lempiras), y compra de mobiliario y equipo, L 2.000.00 (Dos Mil Lempiras); y durante el tercer año de operaciones de la empresa, realizar inversiones por un total de L 81.000.00 (Ochenta y Un Mil Lempiras), distribuidos así: adquisición de maquinaria y equipo y gastos de instalación L 43.000.00 (Cuarenta y Tres Mil Lempiras); adquisición de equipo rodante L 36.000.00 (Treinta y Seis Mil Lempiras), y adquisición de maquinaria y equipo, L 2.000.00 (Dos Mil Lempiras).

6º—La empresa “Artic, Fábrica de Helados y Alimentos, S. A. de C. V.”, está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y las contempladas en el numeral 5º de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

7º—El presente Acuerdo de transcribirse a donde correspon-

Pasa a la página N° 12

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1972

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	118,908.24	L	237,818.48
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	5,920,791.86		11,841,583.32
3.—Monedas y Billetes Extranjeros	978,686.51		1,957,373.02
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	8,914,180.49		17,828,360.98
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	5,250,000.00		10,500,000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	7,165,182.94		14,310,365.88
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales	10,549,711.20		21,099,422.40
Total Activos Internacionales	38,887,462.04		77,774,924.08

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS

1.—De Bancos del País	67,712,970.97
2.—Del Gobierno Central	78,709,766.55
3.—De Gobiernos Locales	31,108,483.71

MONEDA METALICA

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L	1,080,080.54
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)		876,475.14
MUEBLES E INTUEBLES (Menos Depreciaciones)		3,245,145.85

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		6,706,344.00
TOTAL DEL ACTIVO		L 285,069,874.33

OTROS ACTIVOS

1.—Banco del País	24,243,123.09	
2.—Del Gobierno Central	31,834,298.01	
3.—De Gobiernos Locales	1,983.85	
4.—De Bancos del Exterior	16,359,007.80	
5.—De Entidades Internacionales	7,613,083.35	
6.—Otros Depósitos	80,51,485.10	
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)	206,962.09	
OTROS PASIVOS	27,408,971.86	
RESERVAS	3,989,655.61	
CAPITAL		
1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		6,706,344.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		L 285,069,874.33

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$	8,252,255.47
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO		
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.		
OBLIGACIONES MONETARIAS		
1.—Billetes en Circulación		81,082,597.00
2.—Monedas en Circulación		8,896,280.74
3.—Cheques de Caja en Circulación		89,977,867.74
DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL		498,608.32

DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

1.—De Bancos del País	24,243,123.09
2.—Del Gobierno Central	31,834,298.01
3.—De Gobiernos Locales	1,983.85
4.—De Bancos del Exterior	16,359,007.80
5.—De Entidades Internacionales	7,613,083.35
6.—Otros Depósitos	80,51,485.10

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		6,706,344.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		L 285,069,874.33

OTROS PASIVOS

1.—Banco del País	24,243,123.09
2.—Del Gobierno Central	31,834,298.01
3.—De Gobiernos Locales	1,983.85
4.—De Bancos del Exterior	16,359,007.80
5.—De Entidades Internacionales	7,613,083.35
6.—Otros Depósitos	80,51,485.10
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)	206,962.09
OTROS PASIVOS	27,408,971.86
RESERVAS	3,989,655.61

CAPITAL

1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		6,706,344.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		L 285,069,874.33

CUENTAS DE ORDEN

1.—Inicial	L	925,921,007.48
2.—Incrementos		
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		L 925,921,007.48

Héctor Lorenzana M.,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Mario Flores S.,
AUDITOR INTERNO.

Alberto Galeano M.,
PRESIDENTE.

R. Rigoberto Borjas,
GERENTE.

Viene de la página N° 10

para los efectos legales conducentes, y publicarse en el diario oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Elio Ynestroza M.

Acuerdo N° 234

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Oswaldo Da Costa Zelaya, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Empacadora del Norte, S. A.", contraída a pedir se le conceda equiparación de beneficios con empresas similares existentes en el país, en lo referente a la exoneración de impuestos de exportación de productos de mar.

Resulta: Que en seis de abril del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, como Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, para que hiciera el análisis respectivo.

Resulta: Que en doce de abril del mismo año la Oficina de Fomento Industrial presentó el informe correspondiente, siendo de opinión porque se le concedan los mismos beneficios otorgados a empresas similares existentes en el país.

Resulta: Que la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del diez de mayo del indicado año, emitió el dictamen correspondiente siendo de opinión porque se le otorgue la equiparación solicitada.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que la empresa "Empacadora del Norte, S. A.", fue clasificada en Acuerdo N° 1 de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres y que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial reconoce los beneficios otorgados mediante leyes nacionales de fomento industrial y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a dichas leyes continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por las mismas.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con es-

te Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 1, del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, emitido a favor de la "Empresa del Norte, S. A.", del domicilio de Puerto Castilla, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de exención de determinado impuesto que se especifica en Lista de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y dos, que obra en el expediente de la empresa, condicionado al vencimiento de este mismo beneficio, otorgado a la empresa "Mariscos de Honduras, S. de R. L."

2°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 1 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Elio Ynestroza M

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a Guadalupe Irias, heredera ab intestato de su difunta madre Prudencia Irias, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

27 J. 72.

Viene de la página N° 10

Primero: El señor Vicente Argueta, que es dueño de una casa de habitación, situada en San Juan y que consta de 6 habitaciones.

Segundo: Continúa manifestando el señor Argueta que da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior a la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, bajo las siguientes condiciones:

a) La casa será empleada para instalar el personal de la Guardería Forestal del Estado, destacada en San Juan de Intibucá, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza;

b) El plazo del arrendamiento será de 10 meses prorrogables contados a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El precio del arrendamiento será de (L 80.00) ochenta lempiras exactos, pagaderos mensualmente en la forma establecida de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza;

d) El pago de los servicios de agua y luz eléctrica, están incluidos en el precio del alquiler;

c) En todo lo no previsto expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en lo que ésta callare a los principios de la Legislación Común.

Tercero: El Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, en la condición expresada manifiesta que acepta el Contrato contenido en las cláusulas anteriores, en todas y cada una de sus partes y para los fines legales consiguientes, ambos contratantes, extendemos y firmamos el presente documento por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

—f) Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—f) Vicente Argueta; Identidad N° 7, Folio N° 167, Tomo N° I, Impuesto Sobre la Renta N° 53664; Solvencia Municipal N° 03742."

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, S.C.A.